



**INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CENTROS DEPENDIENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCAM” LOTES 1 y 2. Expediente: 2020/001020**

---



**INDICE**

1. Objeto del Acuerdo Marco y ámbito de aplicación.
  2. Configuración de los lotes.
  3. Empresa seleccionada y precios.
  4. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco y órganos vinculados al mismo.
  5. Tramitación del procedimiento de contratación basada en el acuerdo marco.
  6. Duración de los contratos basados en el acuerdo marco.
  7. Ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.
  8. Interpretación de la instrucción.
- 

**1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El acuerdo marco establece las condiciones que han de regir la licitación, celebración, formalización, cumplimiento, efectos y extinción para la contratación de los suministros homologados de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros dependientes del SESCAM.

Constituye el **objeto del acuerdo marco** el suministro de energía eléctrica en edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos y Centros Dependientes, incluidos los centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación cuyo gasto en energía eléctrica se impute a los presupuestos de la JCCM, en las Provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM.

Quedan incluidos dentro de esta categoría tanto los edificios que son propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como aquellos que, sin ser propios, facturan su consumo de energía eléctrica con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



También es objeto del acuerdo marco la mejora de la gestión del suministro de energía eléctrica, debiendo el adjudicatario de los contratos derivados suministrar durante toda la vigencia del acuerdo marco información técnica y de gestión del suministro, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**El presente acuerdo marco vincula** a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, en las provincias referidas.

**2.- CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES.**

El objeto del Acuerdo Marco se ha dividido, a efectos de licitación y adjudicación, en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en la provincia de Albacete, excluidos los centros del SESCOAM.
- **Lote 2:** Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en la provincia de Guadalajara, excluidos los centros del SESCOAM.

**3.- EMPRESA SELECCIONADA Y PRECIOS.**

Tras la tramitación del procedimiento de licitación, ha resultado adjudicataria de los dos lotes GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con CIF A61797536, por los siguientes precios unitarios:

| LOTE 1  |                 |                               |                               |                               |                               |                               |                               |
|---------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|         | TARIFA          | Precios de cálculo (€/kWh) P1 | Precios de cálculo (€/kWh) P2 | Precios de cálculo (€/kWh) P3 | Precios de cálculo (€/kWh) P4 | Precios de cálculo (€/kWh) P5 | Precios de cálculo (€/kWh) P6 |
| GRUPO A | 2.0A / 2.1A     | 0,066975                      |                               |                               |                               |                               |                               |
| GRUPO B | 2.0DHA / 2.1DHA | 0,068651                      | 0,057924                      |                               |                               |                               |                               |
| GRUPO C | 3.0A            | 0,073027                      | 0,066539                      | 0,054012                      |                               |                               |                               |
| GRUPO D | 3.1A            | 0,064820                      | 0,059840                      | 0,048397                      |                               |                               |                               |
| GRUPO E | 6.1A            | 0,076951                      | 0,072047                      | 0,065518                      | 0,063361                      | 0,063326                      | 0,057651                      |





| LOTE 2  |                 |                               |                               |                               |                               |                               |                               |
|---------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|         | TARIFA          | Precios de cálculo (€/kWh) P1 | Precios de cálculo (€/kWh) P2 | Precios de cálculo (€/kWh) P3 | Precios de cálculo (€/kWh) P4 | Precios de cálculo (€/kWh) P5 | Precios de cálculo (€/kWh) P6 |
| GRUPO A | 2.0A / 2.1A     | 0,066975                      |                               |                               |                               |                               |                               |
| GRUPO B | 2.0DHA / 2.1DHA | 0,068651                      | 0,057924                      |                               |                               |                               |                               |
| GRUPO C | 3.0A            | 0,073027                      | 0,066539                      | 0,054012                      |                               |                               |                               |
| GRUPO D | 3.1A            | 0,064820                      | 0,059840                      | 0,048397                      |                               |                               |                               |
| GRUPO E | 6.1A            | 0,076951                      | 0,072047                      | 0,065518                      | 0,063361                      | 0,063326                      | 0,057651                      |

Estos precios corresponden al precio de la energía, en el que se incluye, a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **no incluye** los costes regulados y los impuestos.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.**

##### **4.1.- Órgano de contratación de los contratos basados.**

Durante el período de vigencia del Acuerdo Marco que se concluya, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Transición Energética adjudicar los contratos de suministro que se estimen necesarios para satisfacer las necesidades de energía eléctrica de los edificios de los órganos vinculados al Acuerdo Marco cuyo importe sea igual o inferior a 400.000 euros, y a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible cuando se supere dicha cuantía.

##### **4.2.- Órganos vinculados.**

El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos y para aquellos edificios que se encuentren ubicados en las provincias de Albacete y Guadalajara, por lo que dichos órganos están obligados a satisfacer la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica mediante la celebración de contratos basados en el mismo.





## **5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.**

Los órganos de contratación de las distintas consejerías y organismos autónomos vinculadas por el presente acuerdo marco, tramitarán los procedimientos de contratación basados en el acuerdo marco que sean necesarios para satisfacer sus necesidades.

Corresponde a dichos órganos, respecto de edificios a ellos adscritos en las provincias de Albacete y Guadalajara, formular al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible la propuesta de contratación, así como la tramitación del expediente de gasto (realización de los documentos contables correspondientes a los actos de gestión presupuestaria necesarios para la tramitación y ejecución de los contratos basados), la aprobación del gasto derivado de los mismos, efectuar la propuesta de adjudicación correspondiente, la recepción del suministro y la financiación y control del consumo realizado.

Junto con la propuesta de contratación, estos órganos elaborarán una memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Los órganos de contratación vinculados al Acuerdo Marco podrán proponer, al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible en un mismo procedimiento, el suministro para diferentes centros dependientes del mismo.

La adjudicación de los contratos de suministros basados en el acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Para ello **los órganos vinculados deberán remitir a través de la aplicación PICOS al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible** los documentos que a continuación se relacionan y a través de los medios que igualmente se indican.

### **5.1. Documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación basada.**

- a) Propuesta de contratación: Los órganos vinculados, previo estudio de las necesidades de suministro de energía eléctrica, deberán cumplimentar una propuesta de contratación por cada contrato que deseen proponer. Se adjunta como **ANEXO I** a esta Instrucción el modelo que debe ser obligatoriamente utilizado como propuesta de contratación.
- b) Informe de fiscalización del expediente.
- c) Documento A contractual contabilizado.

### **5.2 Remisión de la documentación a través de la plataforma PICOS.**





La remisión por los órganos vinculados al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la documentación necesaria para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable debe efectuarse mediante el alta del expediente en PICOS y la incorporación al mismo de la documentación señalada en el apartado 5.1, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

**a) Trámites, datos e información a cumplimentar:**

Una vez dado de alta el expediente en PICOS, la Unidad Tramitadora del contrato basado debe ejecutar todos los trámites hasta llegar a **“proposición de oferta más ventajosa”**, lo que implica haber ejecutado, como mínimo, los siguientes:

- Comunicación de inicio de expediente a la Unidad Tramitadora.
- Evaluación del expediente por la Unidad Tramitadora.
- Aprobación del gasto y del Expediente
- Proposición de oferta más ventajosa.

**Se recuerda que en forma de presentación de las ofertas**, debe seleccionarse siempre la opción “manual” dado que la adjudicación de estos contratos basados no requiere una segunda fase de licitación ni, en consecuencia, deben presentarse nuevas ofertas y que **no debe marcarse que el expediente se divide en lotes**.

**A nivel de información adicional del objeto del contrato** es imprescindible que, como mínimo, se seleccione a la empresa **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA**, con CIF número A61797536, y se dé de alta su oferta al contrato basado. Dado que la adjudicación de este tipo de contratos basados no requiere una segunda fase de licitación, el importe de dicha oferta es el importe de adjudicación del contrato basado (para contratos que tienen por objeto una cantidad cerrada de artículos) o su presupuesto máximo de gasto (para contratos que tienen por objeto una cantidad estimada de artículos a suministrar durante un periodo de tiempo determinado).

En la pestaña **PCAP**. **Deben completarse necesariamente los siguientes apartados:**

- CPV: 09310000-5 (Electricidad).
- Criterios de admisión. Añadir como criterio de admisión únicamente “capacidad de obrar”.
- Criterios de evaluación. Añadir únicamente un criterio de evaluación técnica en los siguientes términos:
  - o Descripción. Los recogidos en el PCAP”.





- A continuación, al añadir dicho criterio debe seleccionarse la opción “trabajos realizados”.
- Criterios de adjudicación. Añadir un criterio en los siguientes términos:
  - Criterio. “Objetivo”.
  - Subcriterio. “Precio”.
  - Descripción. Precio.
  - Ponderación. 100%
- Condiciones (especiales) de ejecución. Debe añadirse necesariamente una condición especial de ejecución del contrato en los siguientes términos:
  - Condiciones. “Consideraciones de tipo ambiental”.

En **nivel de Información Adicional del objeto del contrato** se ha de dar de alta la oferta de la empresa del contrato basado por el importe de adjudicación o el presupuesto máximo del mismo. Por último, deberá marcar la oferta más ventajosa.

Como ya se ha señalado, la documentación administrativa a incorporar en PICOS por los órganos vinculados es la enumerada en el apartado 5.1.

#### **b) Traslado del expediente al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.**

Una vez ejecutados todos los trámites y subida la documentación, se comunicará mediante correo electrónico, al destinatario [contratacion.ds@jccm.es](mailto:contratacion.ds@jccm.es). En el texto del correo se indicará:

1. Número de expediente (PICOS y JCCM).
2. Objeto del contrato.
3. Unidad tramitadora.
4. Datos de la persona responsable a efectos de comunicaciones.
5. Fecha prevista para el inicio de la ejecución del suministro. Esta comunicación deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días hábiles a la referida fecha.

Dicha comunicación se realizará a través del Gestor de Expedientes de Contratación PICOS mediante la ejecución del trámite voluntario recurrente “Envío de correo electrónico” a la dirección anteriormente señalada. Para ello, deberá pulsarse en el buscador y elegir en





sección la Consejería de Desarrollo Sostenible (Sección 23). Al aceptar se visualizará, entre otras, la dirección [contratacion.ds@jccm.es](mailto:contratacion.ds@jccm.es).

### 5.3 Adjudicación de los contratos basados.

Recibida por el órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible la propuesta de contratación, en la forma y acompañada de la documentación precedentemente indicada, se adjudicará el contrato basado, previa comprobación de que el proveedor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización.

Corresponde igualmente al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible proceder a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha.

Una vez registrada la adjudicación del contrato basado se remitirá al órgano vinculado comunicación de la adjudicación del contrato a efectos de que dicho órgano pueda acceder en PICOS a la documentación correspondiente a la adjudicación efectuada. Dicha comunicación se remitirá a la misma dirección de correo electrónico desde la que se haya recibido la comunicación de la propuesta de adjudicación, tal y como se señala en el apartado 5.2.

Recibida la adjudicación del contrato basado por el órgano vinculado, corresponde a éste continuar la tramitación contable correspondiente al compromiso de gasto derivado del mismo.

Corresponde al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible la publicación, de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de la adjudicación de los contratos basados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

La duración de los contratos basados será la que se establezca por el órgano vinculado en la propuesta de contratación, donde debe contemplarse igualmente si los mismos son susceptibles de prórroga.

A este respecto debe señalarse que la duración del contrato basado es independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, si bien







sólo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para saber si se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado.

El plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico. El contratista comunicará al órgano vinculado, de manera inmediata, la fecha en que se produzca tal acceso ATR y, en su caso, las incidencias en relación con la misma.

Finalizado el plazo de vigencia de un contrato basado (ya sea el plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas) y siempre que se haya adjudicado un nuevo contrato basado en virtud de un nuevo acuerdo marco a otra empresa distinta a la anterior, en tanto que la nueva adjudicataria no obtenga de forma efectiva el ATR, se prorrogará el plazo de ejecución del contrato basado de origen hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista. Hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista, el anterior contratista realizará el suministro, debiendo facturarle a los precios del contrato basado que hubiera suscrito.

## **7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

### **7.1.- Condiciones generales.**

Los contratos de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco en el que se basan, en el documento de formalización de dicho acuerdo y el propio contrato basado.

### **7.2.- Responsable del acuerdo marco.**

El órgano de contratación dirigirá la prestación del acuerdo marco, y designa como responsable, con las funciones que le atribuya dicho órgano de entre las establecidas en el artículo 62 LCSP a D. Jesús Alonso Cadenas, funcionario de la Dirección General de Transición Energética; en concreto ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución del acuerdo marco celebrado, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el Órgano de contratación.







El responsable del contrato supervisará trimestralmente el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales recogidas en la cláusula 29.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, el responsable del acuerdo marco, designará a uno o varios responsables para el control y seguimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

### **7.3.- Entrega y gestión del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable.**

a. El proveedor de contratos basados en el acuerdo marco está obligado a suministrar los productos contratados a todos los edificios identificados en cada contrato, todos los días de la semana y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

b. Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 300 del TRLCSP.

c. El proveedor será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **7.4.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.**

**Régimen de pagos.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos.

El importe a abonar por el órgano vinculado como contraprestación por el suministro de la energía eléctrica será la suma de los siguientes conceptos:

- a) El importe correspondiente a la energía contratada, teniendo en cuenta los peajes de acceso a redes de transporte y distribución y, en su caso, los cargos regulados.
- b) El importe del término de energía activa, según la oferta realizada por la empresa adjudicataria del contrato basado.
- c) El importe del peaje de acceso a redes de transporte y distribución de la energía activa.
- d) El importe de los cargos por energía activa que puedan regularse en virtud del artículo 16 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- e) Los importes por energía reactiva y exceso de potencia conforme a los peajes de acceso a redes de transporte y distribución de aplicación.





- f) El impuesto especial de electricidad.
- g) El importe del alquiler del contador, en su caso, al precio que corresponda, conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de equipo.
- h) El impuesto sobre el valor añadido.

El suministrador emitirá una factura, por cada uno de los puntos de suministro, con periodicidad mensual. No obstante lo anterior, cuando el número de puntos de suministro incluidos en un contrato basado lo haga aconsejable, el centro gestor podrá requerir que el contratista emita una factura que agrupe a varios puntos de suministros, a la que deberá acompañar la información referida a cada uno de ellos.

El contratista, con carácter anual deberá aportar certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia o norma que la sustituya a fin de acreditar el origen renovable de la energía suministrada.

**El abono del precio** al contratista corresponde en todo caso **al órgano vinculado**, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases.

**Sistema de facturación.** Las facturas para el pago se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

La empresa contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACE: <https://face.gob.es/es>

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) los órganos vinculados por el presente acuerdo marco incluirán en las órdenes de suministro la identificación y codificación DIR3 correspondiente al Órgano al que deban dirigirse las facturas derivadas de la ejecución de los contratos.





El importe de los suministros deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del suministro con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

**Incremento de unidades a suministrar:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2,c.3º LCSP, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación.

#### **7.4.- Cumplimiento y recepción de los suministros.**

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, la totalidad de los suministros que constituyen su objeto.

#### **7.5.- Plazo de Garantía**

Dadas las características y naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, atendiendo a la naturaleza de los bienes objeto del suministro, no cabe fijar plazo de garantía

#### **7.6.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa**

El incumplimiento de las condiciones de suministro establecidas en el PCAP y en el PPT, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y, por ende, del contrato o contrato en los que sea parte.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los trámites en la **cláusula 34.5** del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigieron la celebración del Acuerdo Marco.

#### **7.7.- Resolución de los contratos basados.**





De conformidad con lo establecido en la cláusula 43 del PCAP, corresponde al órgano de contratación del acuerdo marco acordar la resolución de los contratos basados cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211 y 306 del PCAP o las específicas previstas en la citada cláusula 43.

#### **7.8.- Modificación de los contratos basados.**

Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del Acuerdo Marco podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 203 y siguientes de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables.

Asimismo, se podrán modificar los contratos basados por las causas establecidas en la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas que rigió la celebración del acuerdo marco y conforme al procedimiento en ella establecido.

#### **8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.**

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería Desarrollo Sostenible.

Para ello se remitirá al Servicio de Contratación a oportuna consulta a través del correo electrónico [contratacion.ds@jccm.es](mailto:contratacion.ds@jccm.es).

Toledo, a la fecha de la firma  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez.





ANEXO I.

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CENTROS DEPENDIENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCOAM” LOTES 1 y 2. Expediente: 2020/001020**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente propuesta de contratación basada en el acuerdo marco citado, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:**

- Órgano de contratación del órgano vinculado:
- Teléfono y correo electrónico de la persona/unidad responsable de la propuesta:
- Nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del contrato basado:

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a .....

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.**

El suministro eléctrico con certificado de origen renovable para los edificios objeto del presente contrato es fundamental para el normal funcionamiento de sus edificios, instalaciones y aparatos, por lo que su contratación se hace necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

**4. LOTE.**

- LOTE 1 Albacete       LOTE 2 (Guadalajara)

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO<sup>1</sup>:**

- Duración del contrato basado:
- Prórroga: SI  NO

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista, obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.





- Periodo de prórroga (en su caso):

**6. DATOS ECONÓMICOS.**

- a) Valor estimado<sup>2</sup>:
- b) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)<sup>3</sup>:
  - Importe neto:
  - Importe IVA (21%):
  - Importe Total:
- c) Partida/s presupuestaria/s:
- d) Distribución plurianual:
  - Ejercicio XXX:
  - Ejercicio XXX:

**7 . MODIFICACIONES previstas del contrato basado (art. 40.2 PCAP):**

- Alta de nuevos puntos de suministro.
- Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20%):

**8. LUGAR O LUGARES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA:**

| CUPS | DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO | TARIFA DE ACCESO | POTENCIA CONTRATADA | CONSUMO ANUAL ESTIMADO EN Kw |
|------|-----------------------------------|------------------|---------------------|------------------------------|
|      |                                   |                  |                     |                              |
|      |                                   |                  |                     |                              |
|      |                                   |                  |                     |                              |

Fdo.:.....

*Titular del órgano de contratación del órgano vinculado proponente del contrato  
(Artículo XX del Decreto XX/2019, de....de....., por el que se establece la estructura orgánica de la  
Consejería de.....)*

<sup>2</sup> Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.

<sup>3</sup> Para su cálculo, ha de tenerse en cuenta que los precios de adjudicación sólo contemplan el precio de la energía, en el que se incluye a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **NO INCLUYE** los costes regulados y los impuestos.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 77CC5059B448443669E772



**DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO**

Fiscalizada con fecha.....la presente propuesta -según consta en informe que se incorpora al expediente- y de conformidad con lo indicado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resuelvo aprobar el expediente de contratación basada y un gasto por el importe señalado en el apartado 6.b) de la presente propuesta, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s y con la distribución plurianual que igualmente se indica en las letras c) y d) de dicho apartado, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato basado propuesto.

*(Indicar fecha de firma)*

ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL GASTO DERIVADO DEL CONTRATO BASADO PROPUESTO POR EL  
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO VINCULADO

*Fdo.:.....*



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 77CC5059B448443669E772